



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/8324/2023

Código Documento
PLP171023W

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Z0Q3F2V676F6O4J0I3Y



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de esta provincia destinadas a la rehabilitación y reparación de edificios o instalaciones afectos al servicio público de titularidad de las entidades locales de la provincia de Palencia. (TEC.012-2023).

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/8324/2023

Código Documento
PLP171023W

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Z0Q3F2V676F6O4J0I3Y



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras para la “Concesión de subvenciones concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de esta provincia destinadas a la rehabilitación y reparación de edificios o instalaciones afectos al servicio público de titularidad de las entidades locales de la provincia de Palencia. (TEC.012-2023) “, ejercicio 2023, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a un millón de euros (1.000.000,00 euros), con cargo a las partidas presupuestarias:

- 31.93305.76201.166 800.000,00 €
- 31.93305.76801.166 200.000,00 €

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/8324/2023

Código Documento
PLP171023W

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Z0Q3F2V676F6O4J0I3Y



Anexo

BASES PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE ESTA PROVINCIA DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS O INSTALACIONES AFECTOS AL SERVICIO PÚBLICO DE TITULARIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA. (TEC.012-2023).

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Palencia para promover e incentivar la realización de pequeñas obras de rehabilitación y reparación de edificios o instalaciones afectos al servicio público de titularidad de las entidades locales de la provincia de Palencia, para mejorar su calidad y sostenibilidad.

También es objeto de esta convocatoria el promover el alineamiento de las actuaciones desarrolladas por lo municipios en la conservación de su patrimonio con los criterios y objetivos de la Agenda Local de Desarrollo Sostenible, Estrategias de Mitigación de los efectos del cambio climático, Estrategia Local de Economía Circular, la Agenda Urbana Española y la Agenda Rural frente al Reto Demográfico de la Diputación de Palencia.

Esta convocatoria se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta16.6 "Creación de instituciones eficaces y transparentes" de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el **Plan estratégico de subvenciones del año 2023**, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos de hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones y, en particular, las de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en la conservación de edificios e instalaciones municipales mediante pequeñas obras y reparaciones.

Esta actuación se integra en la Medida Estratégica 9 "Estrategia de eficiencia energética y promoción de energías renovables en edificios públicos" y Medida Estratégica 7 "Programa de accesibilidad universal en edificios y espacios públicos", del **Plan de Acción de la Agenda Rural frente al Reto Demográfico de la Diputación de Palencia**, aprobada por el pleno de la Diputación del 25 de agosto de 2022.

La concesión de las subvenciones se realizará en el ejercicio 2023, con cargo a los créditos del Presupuesto de la Diputación del citado ejercicio.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de **un millón de euros** (1.000.000,00 €) en las partidas 31.93305.76201.166 y 31.93305.76801.166 correspondientes del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2023, no pudiéndose realizar transferencia de crédito entre partidas,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/8324/2023

Código Documento
PLP171023W

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Z0Q3F2V676F6O4J0I3Y



destinándose 800.000,00 € a subvenciones destinadas a edificios o instalaciones afectos al servicio público solicitadas por los ayuntamientos y 200.000,00 € a las subvenciones destinadas a edificios o instalaciones afectos al servicio público solicitadas por las entidades locales menores quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

31.93305.76201.166	800.000,00 €
31.93305.76801.166	200.000,00 €

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Palencia titulares de edificios o instalaciones afectos al servicio público, y aquellos que acrediten acuerdo de cesión o arrendamiento por un periodo no inferior a 50 años.

4.- GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Las acciones subvencionables deberán referirse a:

Obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a mejorar las condiciones eficiencia energética, accesibilidad y prestación de los servicios públicos en edificios o instalaciones afectos al servicio público (casas consistoriales, puntos de información y atención al público, centros socioculturales, consultorios médicos, bibliotecas, piscinas públicas, centros de gestión de residuos, almacenes municipales).

No serán objeto de esta convocatoria:

- Inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años, así como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres (incluyendo electrodomésticos) y vehículos.
- Obras en inmuebles cuyo periodo de arrendamiento o cesión supere el 50% del plazo de duración del mismo.
- Obras en inmuebles no afectos al servicio público, viviendas tanto de titularidad municipal como aquellas que estén en cesión o arrendamiento y aquellos edificios que se vayan a destinar a esos fines.
- Aquellas actuaciones cuyo fin no persiga de incremento de la eficiencia energética, la minimización del consumo de recursos naturales y la mitigación de los efectos del cambio climático.
- Aquellas obras que por la importancia de su cuantía económica o que por su propio objeto (obra nueva, rehabilitación completa de edificios, obras estructurales, etc.) puedan tener cabida en los Planes Provinciales de la Diputación de Palencia
- Aquellas obras financiadas por otras líneas de ayudas de la Diputación en esta anualidad (Instalaciones relacionadas con la gestión municipal del agua, Instalaciones deportivas, Colegios, etc)
- Los gastos de personal de las Entidades Locales, incluso cuando las actuaciones se realicen por personal de la propia Administración.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/8324/2023

Código Documento
PLP171023W

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Z0Q3F2V676F6O4J0I3Y



Se considerarán subvencionables aquellas obras y/o acciones que se hayan ejecutado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la anterior convocatoria de ayudas destinadas a la rehabilitación y reparación de edificios o instalaciones afectos al servicio público (30 de septiembre de 2022).

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los Gastos Generales, el Beneficio Industrial de los proyectos ni el IVA cuando este sea deducible para el beneficiario de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

De conformidad con el Artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe de 40.000 euros más IVA en obras y 15.000 euros más IVA en servicios y suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/8324/2023

Código Documento
PLP171023W

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2Z0Q3F2V676F6O4J0I3Y**



Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Necesidad y urgencia de la reparación o reforma de los edificios o instalaciones afectos al servicio público, desde el punto de vista del estado actual, priorizándose aquellas que en mayor medida contribuyan al incremento de la eficiencia energética, la minimización del consumo de recursos naturales y la mitigación de los efectos del cambio climático o a la mejora de la accesibilidad de la instalación. (**Hasta 40 puntos**).
- Necesidad y utilidad social de la inversión a realizar, valorando positivamente según finalidad de del edificio o instalación, la mejora del servicio público prestado, la tasa de población, el uso de estos espacios, y el valor social, cultural y/o artístico acreditado. (**Hasta 30 puntos**).
- Concreción y grado de definición de la solución a adoptar, en base a la documentación aportada, valorándose la viabilidad técnica y económica de las actuaciones, priorizándose aquellas que con una menor inversión consigan el objetivo de conservación y mantenimiento global del edificio o instalación, promuevan la utilización de energías renovables y la edificación sostenible. (**Hasta 30 puntos**).

6. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

En ningún caso la cuantía concedida será superior al 70% del presupuesto de la inversión aprobado por Diputación Provincial de Palencia, con un máximo de 15.000 € por beneficiario. El 100 % de la cantidad concedida será librada con cargo a la presente anualidad en concepto de **anticipo**.

Para determinar el importe final de la propuesta valorada se podrán tener en cuenta, como precios máximos, los contenidos en la lista de precios de las unidades de obra utilizada por los Servicios Técnicos de esta Diputación y publicada en su página web.

7. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar **una solicitud** en el registro telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>

El certificado electrónico con el que realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **un mes** desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se acompañará a las solicitudes:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/8324/2023

Código Documento
PLP171023W

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Z0Q3F2V676F6O4J0I3Y



- **Certificado acreditativo** expedido por el Sr. Secretario de la entidad local, de la titularidad del edificio o instalación afectos al servicio público, **Modelo TEC.012 A-II**, o en su caso, de la cesión o arrendamiento del edificio o instalación indicando la fecha de inicio y final de la misma. Un certificado por cada edificio o instalación.

- **Memoria descriptiva** de las actuaciones, justificando la necesidad y urgencia, su uso, y su utilidad social, cultural y/o artística, que incluirá en todos los casos y de manera individual para cada una de las actuaciones solicitadas: un **plano** de localización, donde se identifique con claridad la **parcela catastral de la instalación o sus coordenadas geográficas**, un **presupuesto** detallado, donde queden bien definidas y valoradas las unidades de obra a ejecutar y **Fotografías** en color en el que se detalle el estado actual del edificio o instalación donde se vayan a realizar las intervenciones. En el caso de obras ya ejecutadas deberán presentar una copia de la/s factura/s correspondiente/s con el detalle de las unidades, valoradas, de las actuaciones ejecutadas. Esta memoria deberá adjuntarse en un **único archivo en formato pdf** o compatible.

No se admitirá más de una solicitud por entidad, en la que se diferenciarán las distintas actuaciones solicitadas.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Planes Provinciales, con asesoramiento de los Servicios Técnicos. Para ello se podrán visitar las obras objeto de la solicitud para comprobar las actuaciones a realizar, para lo cual, el Servicio, se pondrá en contacto con las entidades solicitantes.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos y el informe de la Comisión Informativa de Acción Territorial que actuará como órgano colegiado a que se refiere el **art. 22.1** de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/8324/2023

Código Documento
PLP171023W

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2Z0Q3F2V676F6O4J0I3Y**



La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una **relación ordenada de todas las solicitudes**, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente en la aplicación correspondiente, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.**

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

Una vez resuelta la convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones que, atendiendo a razones debidamente justificadas no alteren los criterios de baremación, las disposiciones reguladoras de la convocatoria, ni la propuesta valorada de concesión aprobada.

9. ACEPTACIÓN Y ABONO DEL ANTICIPO. RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, las condiciones derivadas de la misma, así como solicitado el abono del anticipo del 100 % de la cantidad concedida.

A la vista de la solicitud presentada, el Servicio de Planes Provinciales emitirá el correspondiente informe procediendo al anticipo del 100% de la cuantía concedida por decreto del Diputado delegado de Hacienda que ordene el pago de dicho anticipo.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas tuvieran que renunciar a la subvención, deberán notificarlo por medios telemáticos en el Registro telemático de la Diputación de Palencia, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10. PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/8324/2023

Código Documento
PLP171023W

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2Z0Q3F2V676F6O4J0I3Y**



Así mismo en el cartel informativo que preceptivamente habrá que instalar deberá aparecer **el logo de la Diputación de Palencia**.

La Diputación se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento de lo anterior obligación en la forma que estime oportuna.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, cuya responsabilidad recaerá sobre la entidad beneficiaria.
- Ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención conforme a lo solicitado, comunicando cualquier incidencia que surja durante la tramitación y ejecución de la actuación subvencionada que puedan alterarla.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las actividades deberán estar finalizadas antes de la finalización del plazo de justificación.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

12. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el **día 20 de octubre de 2024** y se realizará en el Registro Telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales

El certificado electrónico con el que realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud de la Entidad Local interesada. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en el Registro telemático de la Diputación de Palencia con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

13. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

El 100 % de la cantidad concedida será librada con cargo a la presente anualidad en concepto de anticipo.

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/8324/2023

Código Documento
PLP171023W

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2Z0Q3F2V676F6O4J0I3Y**



1.- Instancia de justificación de la subvención, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la subvención - Ayuntamientos y otras entidades públicas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, situado en el catálogo del procedimientos electrónicos, en el grupo Asuntos Generales.

2.- Certificado del/la Secretario/a de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde/sa, según **modelo B.II**

3.- Copias compulsadas de las facturas originales de las obras o gastos realizados, detallando cada una de las unidades de obra ejecutadas acompañadas de las certificaciones de obra correspondientes cuando proceda, según modelo de certificación para obras delegadas de esta Diputación y acta de recepción de la obra.

4.- **Memoria Fotográfica** en color, en número que permita una adecuada apreciación de forma clara todas las obras ejecutadas, Esta memoria deberá adjuntarse en un **único archivo en formato pdf** o compatible.

Con independencia de la documentación señalada. La Diputación de Palencia podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria. Así mismo se reserva el derecho de realizar las comprobaciones de las obras que estime oportunas, previamente a la elaboración de la propuesta del pago de la ayuda.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Para el cobro del 100% de la subvención concedida, deberán justificar la totalidad del presupuesto aprobado. En el caso de que la justificación de la inversión fuera inferior, la subvención otorgada se verá reducida en idéntica proporción.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/8324/2023

Código Documento
PLP171023W

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2Z0Q3F2V676F6O4J0I3Y



- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

14. REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES LOCALES Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el **requerimiento adicional** de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes **sanciones**:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

15. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

16. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/8324/2023

Código Documento
PLP171023W

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2Z0Q3F2V676F6O4J0I3Y**



2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17. IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.